



## RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0113-2023

### CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2023-0133-M, Macas, 06 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el punto: 1.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0417-M, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CAMBIO GARANTÍA MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN EL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO NO PUEDE HACER TRASPASO DE DOMINIO LOS LOTES 2 Y 10 SIN INFORME FAVORABLE DE CONTROL URBANO, solicitado por el señor MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN, subdivisión aprobada con Resolución Municipal Nro. 0359-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.

**Que**, mediante INFORME 008– 2023 GMCM-CPP, FECHA: 06 de abril de 2023, suscrito por el Lcdo. Santiago Andrés Noguera Flores, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, en el punto: 1.-Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0417-M, de fecha 04 de abril de 2023, suscrito por el Arquitecto Diego Fernando Garcés Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN



DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, CAMBIO GARANTÍA MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN EL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO NO PUEDE HACER TRASPASO DE DOMINIO LOS LOTES 2 Y 10 SIN INFORME FAVORABLE DE CONTROL URBANO, solicitado por el señor MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN, subdivisión aprobada con Resolución Municipal Nro. 0359-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.- **CONCLUSIÓN: Se dan por conocido y analizado los puntos descritos en el presente documento y la comisión de Planificación y Presupuesto determina que cumplen con los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal, por lo que se solicita al Seno del Concejo proceda con el trámite que corresponde.**

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0417-M, Macas, 04 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Diego Fernando Garces Cruz, DIRECTOR DE GESTIÓN DE CONTROL URBANO RURAL Y CATASTRO, en el que manifiesta: Adjunto se servirá encontrar la documentación e informe emitido por el Arq. Efrain Montaluisa, Especialista de Control Urbano y Rural 1, con la finalidad de que sea analizado el cambio de lotes en la garantía y debería constar: PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, EN EL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO NO PUEDE HACER TRASPASO DE DOMINIO LOS LOTES 2 Y 10 SIN INFORME FAVORABLE DE CONTROL URBANO, solicitado por el señor **MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN**, subdivisión aprobada con Resolución Municipal Nro. 0359-2022, de fecha 30 de noviembre de 2022.

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-GCC-2023-0406-M, Macas, 03 de abril de 2023, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, ESPECIALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL 1, en el que manifiesta: (...) Una vez verificado la dotación de infraestructura en el lugar, se indica que el promotor y propietario ha cumplido con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona. Aperturado y lastrado de las vías, de la dotación de infraestructura hay la certificación de la Junta Administradora de agua potable de Río Blanco, de la ampliación de la red de agua potable en referencia a las calles RB2012 y calle RB2111, de la dotación de energía eléctrica el propietario presenta el estudio y contrato de ejecución en el que se determina un plazo de 45 días para su ejecución. En vista al avance de la dotación de infraestructura en el proyecto de subdivisión de propiedad del señor Merino Villarreal Juan María Esteban, de acuerdo a la certificación de la Junta de Agua potable de la parroquia Río Blanco, y al contrato para la ejecución de la obra extensión de red aérea en medio y bajo voltaje. El propietario solicita cambio de lotes en la garantía, y quedaría en la resolución. PARA EL CUMPLIMIENTO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO NO PUEDE HACER TRASPASO DE DOMINIO LOS LOTES 2, Y 10 SIN INFORME FAVORABLE DE CONTROL URBANO. Por lo que sugiero se pase a la Comisión de Planificación y Presupuesto para su análisis.

**Que**, Mediante Resolución Municipal No. 0359-2022, de fecha 30 de Noviembre de 2022, El Concejo Municipal del Cantón Morona Resolvió: 1- Por Unanimidad aprobar el trámite del subdivisión del Señor Merino Villarreal Juan María Esteban Lote 2a-2, Predio Ubicado en La Parroquia Río Blanco, con una área total de 7347.43 M2, con clave Catastral N. 1401642101011012. 2.- Que, el Registrador de la Propiedad deberá continuar con el trámite pertinente de registro del fraccionamiento, y se abstendrá de inscribir cualquier transferencia de dominio hasta que no se inscriba la garantía determinada por medio de Memorando Nro. GMCM-GCC-2022-1422-M, Macas, 08 de noviembre de 2022, suscrito por El Arq. Segundo Efrain Montaluisa Terán, Especialista De Control Urbano Y Rural 1. 3.-Que, El Señor Merino



Villarreal Juan María Esteban en un término de 15 días luego de haber inscrito el fraccionamiento, deberá formalizar legalmente la garantía determinada en el memorando NRO. GM-CM-GCC-2022-1422-M, Macas, 08 de noviembre de 2022, suscrito por el Arq. Segundo Efrain Montaluisa Teran, Especialista de Control Urbano y Rural 1, a través de dirección de gestión de control urbano, Avalúos Y Catastros Y La Dirección De Procuraduría Sindica.

**Que**, mediante Oficio Nro. CENTROSUR-DIMS-2023-0276-OF, de fecha 08 de marzo de 2023, suscrito por el Ing. Julio Guillermo Suárez Vélez, SUPERINTENDENTE DE DISTRIBUCIÓN-DIMS-ZONA A, en el que remite: aprobación del estudio eléctrico para la extensión de red aérea en medio y bajo voltaje para la subdivisión del señor Juan Merino.

**Que**, mediante RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 0054-2023, de fecha Macas, 15 de febrero de 2023, el Concejo Municipal del Cantón Morona resolvió: POR UNANIMIDAD APROBAR LA RECTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 0359-2022, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEL SEÑOR MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN QUE POR UN ERROR INVOLUNTARIO EN EL TRAMITE DE SUBDIVISIÓN, SE HACE CONSTAR COMO LOTE 2A-2, DEBIENDO CONSTAR COMO LOTE 1.

**Que**, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en **Sesión Ordinaria** de fecha **12 de abril de 2023**, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día **“Conocimiento, análisis y aprobación de los trámites de: CAMBIO GARANTÍA, TITULACIÓN, PARCELA-CIÓN AGRÍCOLA, SUBDIVISIÓN, CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN FRACCIONAMIENTO, RECTIFICACIÓN DE NUMERO DE LOTE DE SUBDIVISIÓN APROBADA, PARTICIÓN DE BIENES LA SRA. VICENTA RIVADENEIRA RIVADENEIRA, Y APROBACIONES DE DE PERMISO DE USO DE SUELO DE LOS BARES DE : SEÑORITA. KATHERYN MISHELL CASCO VALENCIA Y EL SEÑOR OMAR ARICHABALA , CONTENIDOS EN EL MEMORANDO NRO. GMCM-CCM-2023-0133-M DE FECHA, 06 DE ABRIL DE 2023..”**En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

#### RESUELVE

**POR UNANIMIDAD APROBAR EL CAMBIO DE LOTES DE GARANTÍA DEL SEÑOR MERINO VILLARREAL JUAN MARIA ESTEBAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN MUNICIPAL NRO. 0359-2022, DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2022, DEJA COMO GARANTÍA EL LOTE 1, Y NO PUEDE REALIZAR TRASPASO DE DOMINIO SIN INFORME FAVORABLE DE CONTROL URBANO DE LOS LOTES 2, 3, Y 4. EL CAMBIO SERA: PARA EL CUMPLIMIENTO DE DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL FRACCIONAMIENTO, EL PROPIETARIO NO PUEDE HACER TRASPASO DE DOMINIO DE LOS LOTES 2, Y 10.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 12 de abril de 2023 .

**ABG. RUTH ELIZABETH CABRERA SALAS**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**